

Estos concursos-oposición se celebrarán en esta capital y serán juzgados por un Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales (artículo 20 del Reglamento), que procederá a la propuesta de admisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Fernández.—4716.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo relativa a la convocatoria para el último o últimos Cursos Abreviados de Médicos de Empresa.

En fecha 4 de enero de 1961 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria para el último o últimos cursos abreviados de Médicos de Empresa.

A dichos cursos sólo pueden concurrir los Médicos que se encuentren en las condiciones reglamentarias ya señaladas en el Decreto de 21 de agosto de 1956, Decreto de 10 de junio de 1959 y Orden ministerial de 21 de noviembre de 1959.

Con posterioridad a la terminación del plazo reglamentario se han presentado bastantes solicitudes en las que por unos u otros motivos se justifica el no haber concurrido a la convocatoria dentro del plazo oficialmente concedido.

Por otra parte, estos solicitantes no tendrían opción a un nuevo curso abreviado, por lo que su posible derecho a realizar el mismo se vería impedido definitivamente por una deficiencia puramente formal. Por tales motivos, esta Dirección planteó oportunamente el problema a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, la cual, deseando dar las máximas facilidades a quienes tengan legítimo derecho, ha tenido a bien autorizar a esta Dirección para que se conceda un nuevo plazo para la presentación de instancias en el que se acepten todas las que reúnan las condiciones requeridas («Boletín Oficial» enero 1961).

En cumplimiento de lo que antecede se abre un nuevo plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución, para la presentación en esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de las instancias y documentos que se exigen en la convocatoria de 4 de enero de 1961.

Madrid, 13 de septiembre de 1962.—El Director.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1962 por la que se convocan oposiciones para proveer catorce plazas de Técnicos de entrada del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, establecida por Ley de 12 de mayo de 1960, y en uso de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para proveer 14 plazas de Técnicos de entrada del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, dotadas con el sueldo anual de 29.830 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo.

Esta oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera. Serán condiciones para tomar parte en la oposición: ser mayor de edad, tener la nacionalidad española de origen, estar en posesión del título de licenciado por las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los principios del Movimiento Nacional.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones

exigidas para ello, así como los idiomas de que el interesado desca ser examinado, se dirigirán al titular del Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las mismas se acompañarán certificación del expediente académico y «curriculum vitae» del interesado, extendido en el modelo y según el cuestionario aprobado por Orden ministerial, y que se facilitará a los aspirantes en el Servicio de Personal de este Ministerio, así como recibo de haber satisfecho en la Administración General de Fondos del Departamento la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen. Voluntariamente podrán aportarse cuantos documentos sirvan para acreditar la formación intelectual y méritos de los aspirantes.

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento designará el Tribunal, que estará constituido por el Subsecretario, como Presidente, y seis Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Se designarán, asimismo, dos Vocales suplentes.

Para los ejercicios de idiomas podrá solicitarse el concurso de un Intérprete de Lengua, del Ministerio de Asuntos Exteriores, que actuará como Vocal sin voto.

La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose impugnar por los interesados la designación, conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de cinco de sus miembros.

Quinta. Transcurridos los plazos expresados, y en ningún caso antes de los tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará, con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero. Realizar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un resumen seguido de crítica y comentario, de una conferencia que pronunciará uno de los miembros del Tribunal sobre alguna de las materias comprendidas en el segundo grupo del programa del ejercicio segundo de la oposición.

Segundo. Exposición por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, para cada uno de ellos, de tres temas; el primero, elegido por cada opositor entre dos sacados a la suerte del cuestionario del grupo primero de este ejercicio; el segundo, elegido en idénticas condiciones entre los correspondientes al cuestionario del grupo segundo de este ejercicio; el tercero, propuesto libremente por el Tribunal, y que versará sobre las materias comprendidas en los cuestionarios de este ejercicio, sacado a la suerte entre los que se hagan públicos al comienzo de la prueba, en número no inferior a quince.

Tercero. Exposición oral de cinco temas extraídos a la suerte entre los que componen el temario de este ejercicio, que se realizará en la siguiente forma:

Desarrollo, durante un tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de treinta, de un tema sacado a suerte de entre los comprendidos en un cuestionario integrado por un máximo de treinta temas seleccionados por el Tribunal entre los que componen el temario del tercer ejercicio y que se harán públicos al iniciarse el segundo ejercicio, y desarrollo, en el plazo máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas sacados a la suerte y correspondientes a cada uno de los grupos del cuestionario de este ejercicio.

Cuarto. Realización de dos pruebas, una escrita y otra oral, para cada uno de los idiomas de los que el opositor haya solicitado ser examinado, que se practicará en la siguiente forma: la prueba escrita consistirá en la realización, con auxilio de diccionario, de un ejercicio práctico sobre materias relacionadas con las actividades del Departamento, y en el que sea necesario realizar traducciones directas y traducciones inversas o ejercicios de redacción en el idioma objeto de examen; la prueba oral consistirá en la lectura pública del ejercicio, realizada por el interesado, quien mantendrá, a continuación, durante un plazo máximo de diez minutos, una conversación con el Tribunal en el idioma de que se trate.